

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE BENIDORM

#### EDICTO

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados los acuerdos de cancelación de las inscripciones sanitarias que a continuación se relacionan y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica ahora.

Benidorm a, 16/12/2013

El Director del Centro de Salud Pública de Benidorm: Ángel Hernández Jiménez

Vistos los expedientes de cancelación de las inscripciones sanitarias de los establecimientos que abajo se relacionan en los que consta en acta de inspección que se ha producido un cese de actividad.

Nº EXP	NºAUTORIZACIÓN	Nº ACTA	FECHA ACTA
BD-798/2013	EM-26.08760/A	A66084	09/09/2013
BD-807/2013	18923	A66848	17/09/2013
BD-808/2013	14999	A66849	17/09/2013
BD-846/2013	18104	A66932	27/09/2013
BD-855/2013	21211	A66959	24/09/2013
BD-856/2013	EM-26.08090/A	A66087	26/09/2013
BD-858/2013	EM-26.09640/A	A65999	30/09/2013
BD-859/2013	EM-26.09639/A	A66000	30/09/2013
BD-871/2013	EM-26.10608/A	A67020	02/10/2013
BD-872/2013	EM-26.03111/A	A67019	02/10/2013
BD-874/2013	EM-28.00363/A	A66006	03/10/2013
BD-890/2013	24044	A65950	07/10/2013
BD-891/2013	EM-26.10883/A	A66969	03/10/2013
BD-893/2013	EM-26.09453/A	A67060	07/10/2013
BD-941/2013	9123	A67136	30/10/2013
BD-942/2013	EM-26.09355/A	A67167	30/10/2013
BD-944/2013	EM-26.01400/A	A67138	05/11/2013
BD-960/2013	EM-26.06442/A	A67064	14/11/2013
BD-961/2013	EM-26.05175/A	A67185	14/11/2013
BD-984/2013	6207	A66804	30/10/2013
BD-985/2013	EM-26.05878/A	A66810	25/11/2013

TITULAR	DIRECCION	POBLACION
PLAZA LAS FLORES 12 S.L.	AVDA ESTOCOLMO Nº 2 LC 11 EDF EL RINCÓN	BENIDORM
HOFESINK, LUCAS JOHANNES GESINUS	C/ SANT PERE LC 2 EDF ROSALEDA	BENIDORM
LABEUIW, ROBERT LOUIS MIGOYA REY, ALEJANDRO	C/ VIRGEN DEL SFRAGIO Nº 2 LC 15-16 EDF EMALCO	BENIDORM
SERVICIOS DE ESPECTACULOS RIOS S.L.	AVDA AIGÜERA S/N	BENIDORM
STEVENS, TIMA MARGRET	C/ GERONA Nº 49 GALERIAS MERCALOX LC 66	BENIDORM
GARCIA NICOLAS, MARIA DEL CARMEN	AVDA ALCOI Nº 2 LC 5 EDF LA GAVINA	BENIDORM
MAAROUF CHAKIR RABIA VICENTE FERNÁNDEZ,	C/ SANT ROMAN Nº 2 BJ IZD	BENIDORM
MARIA DE LAS MERCEDES MARTÍN VIVO, SALVADOR	AVDA COMUNIDAD VALENCIANA Nº 14 LC 10 EDF COBLANCA XV	BENIDORM
ISLANDIA N19 S.L.	C/ SANT ANTONI Nº 14	BENIDORM
MORENO GAMERO, CARLOS	AVDA MEDITERRÁNEO Nº 15 LC 7	BENIDORM
JORDAN MARTINEZ, CESAR	AVDA MEDITERRÁNEO EDF COBLANCA 6	BENIDORM
MARTINEZ DOMÍNGUEZ, MONICA	C/ ISLANDIA Nº 6 LC 5	BENIDORM
LA TASCÁ DEL PUEBLO S.L.	C/ CAPITAN CORTES S/N LC 6	BENIDORM
LOPEZ CARRERAS, ANDREA	C/ MARQUES DE COMILLAS Nº 37 LC 6	BENIDORM
GONZALEZ CAMARA, LUIS	C/ MARQUES DE COMILLAS Nº 5	BENIDORM
MEJOR IMPOSIBLE C.B.	AVDA DOCTOR ORTOS LLORCA Nº 7 LC 3 EDF LOS PINOS	BENIDORM
G-SUS FOOD S.L.U.	AVDA VILA JOIOSA Nº 28 LC 10 EDF L'ILLA	BENIDORM
HOTEL PACA S.L.	C/ TOMAS ORTUÑO Nº 44 LC 2	BENIDORM
HOTEL PACA S.L.	AVDA ALMENDROS Nº 19	BENIDORM
HOTEL PACA S.L.	AVDA ALMENDROS Nº 19	BENIDORM

Considerando lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 20/2012, de 27 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se crea el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores, le notifico que se va a proponer a la dirección del Centro de Salud Pública del Departamento de La Marina Baixa la cancelación de las mismas, al ser el órgano competente para resolver dicho

procedimiento, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 4 del citado decreto.

De conformidad con el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación, para formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convenga.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las posibles interrupciones de dicho plazo que se pueden producir conforme al artículo 42.5.

La falta de resolución expresa dentro del plazo legal para dictarla producirá la caducidad del procedimiento con el archivo de las actuaciones, conforme dispone el artículo 44 de la misma Ley, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar en nuevo procedimiento.

Para obtener información sobre el estado de tramitación de su procedimiento puede dirigirse al Centro de Salud Pública de Benidorm, sito en C/Tomás Ortuño 69, 4ª planta, Telf: 966 878 903.

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE BENIDORM

Fdo.: Ángel Hernández Jiménez

\*1323753\*

### CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE ELDA

#### EDICTO

Por no haber sido posible notificar de forma personal y directa al interesado y después de varios intentos, la notificación que se indica a continuación, se publica un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para conocer el contenido íntegro de la notificación deberá comparecer en el Centro de Salud Pública de Elda, Consellería de Sanidad, Unidad de Higiene de los Alimentos, C/ Magallanes, 16 de Elda, en el plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Identificación del procedimiento:

Interesado: MICHAEL GRAHAM DISS

Ultimo domicilio conocido: C/ JAUME I Num. 2

Población: LA ROMANA

Expediente: EL-642/2013

Fase: tramitación

Fecha: 18/11/2013

Asunto: Cancelación registral en el REM

Extracto de la resolución: Notificación de inicio de cancelación registral de oficio (número de Em. 26.05979/A), por cese de actividad.

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE ELDA

Fdo.: JUAN MOLINA NAVARRO

\*1323699\*

### DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO

#### ANUNCIO

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo por la que se dispone el registro oficial y publicación del acuerdo de revisión salarial para el

año 2013, respecto del convenio colectivo provincial de COMERCIO TEXTIL -Código de Convenio 03000855011981-

VISTO el texto del acuerdo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial con fecha 4/12/2013, suscrito por las representaciones de COEPA y de las CC. SS. Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO.) y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, Decreto 19/2012, de 7 de diciembre, del Presidente de la Generalitat por el que se determinan las consellerías en las que se organiza la administración de la Generalitat y, el Decreto 188/2012, de 21 de diciembre del Consell por el que se aprueba el ROF de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión negociadora y depósito del texto original del acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

En Alicante a 12 de diciembre de 2013-12-16  
EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ECONOMIA,  
INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO  
Rafael Muñoz Gomez  
ACTA DE APLICACIÓN DEL INCREMENTO PREVIS-  
TO EN EL  
CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO TEXTIL DE  
LA PROVINCIA

DE ALICANTE PARA EL AÑO 2013

ASISTENTES:

Por parte empresarial:

Asociación de Comerciantes Textiles de la Provincia de Alicante.

D. Julio Sacristán Cecilio

D. Luis Seguí Pérez

Por parte sindical

UGT

Dña. Isabel Pérez Esteban (Asesora UGT)

En la ciudad de Alicante, siendo las once horas del día veintinueve de noviembre de dos mil trece, reunidos los señores que arriba se indican, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comercio Textil de la provincia de Alicante, en la sede de UGT, sita en la calle Pablo Iglesias, 23 de Alicante, en la representación que ostentan, y reconociéndose la capacidad necesaria para llevar a cabo la aplicación de la revisión salarial del año 2012 (A.E.N.C.), así como el incremento salarial correspondiente al año 2013, todo ello de conformidad con lo previsto en el Convenio vigente al día de hoy, adoptan los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se adopta por los presentes el acuerdo de aplicar lo previsto en los artículos 30 y 31 del Convenio en vigor, para el período del 1 de Enero de 2.012 hasta el 31 de Diciembre de 2013, que establece lo siguiente:

Artículo 30. Incremento salarial.

La tabla salarial pactada para el año 2012 es la que se acompaña al siguiente articulado como anexo I, y corresponde a la vigente al 31 de diciembre de 2011, incrementada en un 0,5%.

Los atrasos derivados de los incrementos se abonarán en un solo pago, dentro del mes siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de los nuevos valores.

Para el año 2013 el incremento será del 0,6%.

Artículo 31. Actualización salarial.

El desarrollo de lo establecido en el II Acuerdo para el empleo y la negociación colectiva confederal 2012, 2013 y

2014, A.E.N.C., suscrito por los agentes sociales y publicado en el BOE de 6 de febrero de 2012, al final del ejercicio se atenderá al exceso de la tasa de variación anual del IPC general español del mes de diciembre sobre el objetivo de inflación del Banco Central Europeo (2%). Si la tasa de variación anual del IPC general español del mes de diciembre de cada uno de los años de vigencia, fuera superior a la tasa de variación anual del IPC armonizado de la Zona Euro en el mismo mes, entonces se tomará esta última para calcular el exceso. De producirse este hecho, la cantidad resultante se aplicaría en una vez. Si el precio medio internacional en euros del petróleo Brent en el mes de diciembre es superior en un 10% al precio medio del mes de diciembre anterior, para calcular el exceso citado se tomarán como referencia los indicadores de inflación mencionados excluyendo en ambos los carburantes y combustibles.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, las partes se emplazan a actualizar los valores retributivos del año anterior en los quince días siguientes a la publicación de los índices mencionados.

Según datos del INE, la tasa de variación anual del IPC general español del mes de diciembre fue el 2,9% y la tasa de variación anual del IPC armonizado de la zona euro fue del 2.2%.

A partir de los datos del Ministerio de Economía, el precio medio internacional en euros del petróleo Brent en el mes de diciembre fue de 83,48 euros/barril, superior en un 1,03% al precio medio del mes de diciembre anterior (82,63 euros/barril).

Partiendo de estos datos, dado que no se ha producido un incremento del 10% del precio del petróleo Brent, no es necesario utilizar como valores de referencia el IPC general español ni el de la Zona Euro sin combustibles ni carburantes.

Por tanto, para la actualización salarial comparáramos el objetivo de inflación del Banco Central Europeo (2%) con la tasa de variación anual del IPC armonizado de la zona euro (2.2%) y habrá de actualizarse los salarios en un 0,2%.

Por lo que aplicando la clausula de revisión salarial más la aplicación del incremento del 2013 provoca un resultante en los salarios provisionales para el año 2013 del (0,8%) indicados en la tabla adjunta I., y se abonarán con efectos retroactivos de 1 de enero de dos mil trece, en la nómina del mes siguiente a su publicación en el BOPA.

SEGUNDO.- Se apodera por dicha comisión a Dña. M<sup>a</sup> Dolores García González, con DNI núm. 73762686F, para la presentación de las Tablas Salariales correspondientes al año 2013, ante el Área Territorial de Empleo de Alicante de la Consellería de Empleo, a los efectos de su registro y publicación.

Todo lo cual firman en prueba de conformidad y a los efectos oportunos, siendo las 12.00 horas del día indicado en el encabezamiento.

#### ANEXO I RETRIBUCIONES AÑO 2.013

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	SALARIO MENSUAL
GRUPO 1	NIVEL 2	1.235,44 €
	NIVEL 3	1.076,50 €
GRUPO 2	NIVEL 5	986,60 €
	NIVEL 6	929,22 €
GRUPO 3	NIVEL 7	895,84 €
	NIVEL 8	865,32 €
GRUPO 4	NIVEL 9	836,44 €
	NIVEL 10	818,04 €
FORMACIÓN 1ER AÑO		SMI
FORMACIÓN 2º AÑO		SMI + 10%
GRATIFICACIÓN EXTRA FIESTAS PATRONALES MAS DE 25 AÑOS ART.19		513,41 €
GRATIFICACIÓN EXTRA FIESTAS PATRONALES ENTRE 18 Y 25 AÑOS ART.19		417,90 €
GRATIFICACIÓN EXTRA FIESTAS PATRONALES MENOS 18 AÑOS ART.19		286,57 €
PLUS DE TRANSPORTE ART. 20		3,12 €
DIETAS ART. 21		6,32 €

\*1323681\*

#### ANUNCIO

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo por la que se dispone el registro